

Bogotá, Mayo 13 de 2010

**Doctor**  
**Diego Palacio Betancourt**  
**Ministro de la Protección Social**  
**República de Colombia**  
**E.S.D.**

**Asunto:** Pronunciamiento de las EPS del Régimen subsidiado sobre la regulación, financiación y operación del Régimen Subsidiado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Respetuoso saludo:

Los Gerentes de las EPS del régimen subsidiado en Colombia y directores gremiales abajo firmantes, reunidos en la presente fecha, evaluada la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto Legislativo 4975 de 2009 contenida en la Sentencia C-252 de 2010, hemos adelantado el estudio y análisis de los diferentes aspectos que tocan con la regulación, financiación y operación del régimen subsidiado en salud y deseamos mediante esta comunicación, poner de manifiesto ante las autoridades de dirección, de regulación, de control político, administrativo, fiscal y disciplinario, así como a la H. Corte Constitucional, los asuntos que consideramos vienen impactando de manera preocupante el funcionamiento e implementación de dicho régimen, con los efectos negativos directos e indirectos para garantizar plenamente el derecho a la salud de los Colombianos con mayor vulnerabilidad, y los crecientes riesgos para los aseguradores, que tenemos el deber de garantizar la salud en el país de más de 20 millones de Colombianos.

Varios asuntos no previstos, han concurrido en la operación del aseguramiento a cargo de las EPS-S, y han tenido que ver con el establecimiento de una UPC-S desfinanciada, la tortuosa liquidación ordinaria de los contratos del régimen subsidiado con los entes territoriales, que implica una gestión de cobro de cartera que en algunos casos de varios años, procesos extrajudiciales y judiciales para el recaudo de la misma, el levantamiento y suministro permanente de información para la depuración de las bases de datos a cargo de los entes territoriales que aún no se consolida, la delegación indebida para autorizar y pagar servicios no contemplados en el POS, creando una reciente cartera de dudoso recaudo con los entes departamentales y el Fosyga, que está debilitando a extremo la liquidez de las EPS-S.

Cada uno de tales aspectos los hemos analizado con la perspectiva que no declinamos frente al usuario, para garantizarle el derecho fundamental a la salud, pero sin dejar de lado que la coyuntura muestra varias exigencias que no están siendo adoptadas por el Ministerio, las entidades territoriales y las entidades de control, que le permitan operar a las EPS-S en la forma como les corresponde, de tal manera que se les garantice el pago oportuno y suficiente de la UPC-S de toda su población afiliada, se resuelvan los problemas de cartera que se tiene con los entes territoriales, se nos acredite el pago oportuno y completo de la atenciones NO POS con esas mismas entidades y el Fosyga, y en fin, se garantice que las entidades de aseguramiento puedan seguir operando dentro del Sistema en la forma como fue dispuesto por el ordenamiento jurídico, con las exigencias que ese mismo ordenamiento les señala pero sin que las cargas estatales les sean trasladadas contra su patrimonio social o colectivo.

Por todo lo anterior, las EPS-S hoy reunidas, con ánimo constructivo, actuando en defensa de los intereses y derechos de los más de veinte millones de ciudadanos afiliados, todos ellos vulnerables **SOLICITAMOS** a las autoridades competentes:

1. Sobre la Operación del Régimen Subsidiado:

Que el Ministerio de la Protección Social, de manera URGENTE aclare y **reglamente la operación del régimen Subsidiado de Salud**, con ocasión de la declaración de inexequibilidad de la emergencia social, y de los vacíos administrativos, financieros y operativos que quedaron con resultado de la misma:

- a. La firma o ausencia de contratos de aseguramiento para los nuevos periodos,
- b. La continuidad del giro directo (como lo dice la norma) de manera anticipada, realizado a las EPS-S como herramienta fundamental de corrección de los múltiples problemas del flujo de recursos, o el regreso a la modalidad anterior de pago a cargo del municipio,
- c. La definición del procedimiento legal para cobrar inmediatamente la doceava que no se giró a las EPS-S para el periodo abril-mayo de 2010, deuda que asciende a más de 262 mil millones de pesos.
- d. El establecimiento del procedimiento para validar los traslados realizados en el primer bimestre del año 2010, y garantizar el pago de las UPC-S respectivas a las EPS-S involucradas en los mismos,
- e. La definición del mecanismo de ajuste de autorizaciones de giro anticipado por vía cápita hecha a las IPS, en caso de revelarse un número diferente de afiliados avalados y financiados en la BDUA a las EPS-S.
- f. La definición de un mecanismo de conciliación entre el patrimonio autónomo, las entidades territoriales y las EPS-S, de los giros realizados en el mes de abril que permita tener claridad sobre cuáles fueron efectivamente los beneficiarios asegurados, cuál fue el monto de la UPCS pagada para cada uno de ellos, cuál fue el monto efectivamente trasladado por el patrimonio autónomo, cuál es el valor adeudado por los municipios por la doceava del SGP.
- g. La definición de cómo se le pagará a la EPSS la UPC-S a que tiene derecho cuando ésta fue erróneamente pagado a otra EPSS
- h. La definición de quién le pagará a las EPSS los costos asumidos de afiliados no cargados en la BDUA en tanto el instructivo 01 sistemas del Ministerio de la Protección Social definió que la EPS-S debíamos atender a todos los afiliados así no estuvieran cargados en la BDUA.
- i. El giro pendiente de abril-mayo por 1.440.000 afiliados que no fueron pagados a las EPS-S, porque los entes municipales no clasificaron el tipo de subsidio (pleno o parcial), hecho que fue corregido por las EPS-S al Ministerio. Este aplazamiento representa más de 66 mil millones de pesos que no han sido girados a las EPS-S del bimestre abril-mayo de 2010.

2. Las EPS-S sobre el delicado tema de inconsistencia en la BDUA, le solicitamos al gobierno:

- a. Identifique y resuelva las inconsistencias detectadas en la BDUA publicada para el periodo abril-mayo de 2010, incluyendo el amparo integral de los usuarios que quedaron por fuera de la BDUA estando afiliados a una EPS-S con corte al 31 de marzo de 2010, y el reconocimiento retroactivo de esas UPC-S a las EPS-S, para lo cual ya le hemos enviado los maestros actualizados de las bases de datos.
- b. Dé cumplimiento al Acuerdo 415 del CNSSS y permita a las EPS-S el cargue directo de las novedades de afiliados, con lo que estamos seguros se resolverá de manera definitiva esta situación,
- c. Se realice el ajuste de la resolución que modifique la 812, previa socialización con los actores involucrados en la operación del RS

**Pronunciamento de las EPS-S sobre la situación del Régimen Subsidiado de Salud**

- d. Publique el listado nacional de población elegible.

Las EPS-S le informamos al gobierno y al país en general, que estamos dispuestos una vez más, a colocar todos los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para adelantar un proceso unificado e inmediato de validación territorial y nacional de afiliados para sanear y unificar la base (que no debería tomar más de 45 días), y que el país, los territorios y las EPS-S conozcamos definitivamente cuales son los ciudadanos efectivamente asegurados.

Finalmente informamos que a partir del 1 de junio de 2010, y en seguimiento de la normatividad vigente, garantiremos la prestación del Plan Obligatorio de Salud, a los usuarios que se encuentren debidamente registrados, avalados y financiados en la Base de Datos Única de Afiliados; las EPS-S solicitamos se aclare, quien, cómo y cuándo cancelará a las EPS-S el valor de las UPC-S de todos los afiliados que han sido amparados en seguimiento del Instructivo 01 sistemas emanado del Ministerio de la Protección Social que siendo afiliados no fueron incluidos en la BDUA, y quien es el responsable por su aseguramiento a partir del 1 de junio de 2010.

3. Sobre la Liquidación de contratos de aseguramiento del RS:
  - a. Que el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concurrencia con el Fosyga, y los Municipios, definan los mecanismos y las fuentes de financiación que se utilizarán para **cancelar a las EPS-S en el corto plazo, el rezago de los saldos a favor, producto de la liquidación de contratos**, que puede ascender a 300 mil millones de pesos
4. Sobre los **servicios NO POS**:
  - a. Que se instruya al FOSYGA con mensaje de urgencia, para realizar los pagos pendientes de todo lo recobrado hasta la fecha asumido por nuestras empresas y radicado en esa instancia por concepto NO POS.
  - b. Que el gobierno expida de manera urgente, la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a la instrucción emanada de la sentencia C-252 de 2010, que le **permita a las EPS-S recobrar residualmente, todas las atenciones NO POS (servicios y medicamentos) al Fosyga**, ya que en el ente departamental no han sido pagados, e igualmente se instruya a este fondo, para realizar los pagos de manera oportuna y suficiente.
  - c. Que el gobierno reglamente de manera urgente, para dar cumplimiento a la instrucción emanada de la sentencia C-253 de 2010, para que los servicios que las EPS-S deban asumir por conceptos no incluidos en el POSS a la población pobre y vulnerable que tiene afiliada, sean efectivamente respaldados por un mecanismo de recobro oportuno y efectivo.
  - d. Las EPS-S le anunciamos el gobierno, en vista del crecimiento descomunal de esta cartera, que de no resolverse la misma de manera concreta y rápida, no podremos seguir cancelando a las IPS Públicas y Privadas, los servicios NO POS requeridos por los afiliados, pues además de ser esta una obligación del Estado, no contamos con los recursos financieros ni las garantías mínimas para hacerle frente.
  - e. Las deudas del Estado con las EPS-S por concepto NO POS pueden ascender a 200 mil millones de pesos.
5. Sobre la valoración y suficiencia de la UPC-S:
  - a. Que la CRES y el Ministerio de la Protección Social, procedan a la **revisión y valoración INMEDIATA de la UPC-S** de manera retroactiva al 1 de octubre de 2009, fecha de homologación de derechos de los ciudadanos menores de 18 años, aplicando la misma UPC aplanada con la que actualmente se atienden estos servicios a la población del régimen contributivo; La UPC del régimen contributivo

está soportada en un estudio técnico que, si bien tiene todavía problemas según lo han manifestado las EPS que participan de ese régimen, tiene mayor información sobre frecuencias de uso y severidad que pueden razonablemente ser utilizadas en la estimación de las frecuencias y costos de la población del régimen subsidiado que claramente tienen mayor vulnerabilidad.

6. Sobre el POS:
  - a. Que la CRES mediante la aprobación de una metodología seria, conocida y previamente compartida y validada con todos los actores sectoriales, proceda a realizar un proceso inmediato de **actualización integral del Plan Obligatorio de Salud POS**, con participación social, que acoja y resuelva la debida protección sectorial que deben recibir en adelante TODOS los colombianos.
7. Las 48 EPS-S le solicitamos por este medio, una **audiencia inmediata** al Ministerio de la Protección Social, en defensa de los derechos de los más de veinte millones de colombianos vulnerables afiliados al Régimen Subsidiado de Salud y a nuestras EPS-S, para socializar de primera mano las dificultades con cifras actualizadas, y adoptar medidas URGENTES que permitan interceptar el rumbo crítico actual, y que claramente contarán con nuestra mejor buena voluntad y decisión para superarlas, y acto seguido presentar directamente a todas las entidades de control: Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría, Contraloría, CRES, Congreso de la República y Honorable Corte Constitucional, los problemas con el flujo de recursos y las demás temáticas que enturbian el correcto desempeño de los actores y ponen en riesgo el acceso de nuestros afiliados, para buscar las necesarias soluciones.

Cordialmente

(Vienen las firmas de los Gerentes de EPS-S de Colombia, y Directores Gremiales)

**Con copia:**

1. Ministro de Hacienda y Crédito Público
2. H. Congreso de la República
3. H. Corte Constitucional
4. Comisión De Regulación En Salud-CRES
5. Superintendencia Nacional De Salud
6. Contraloría General de la Nación
7. Procuraduría General de la Nación



Mayo 13 de 2010  
Recoleccion de Datos sectoriales 48 EPS.

Asociación de Empresas Octoras  
del Aseguramiento de la Salud.  
Nit. 830.095.554-7

[Signature]  
Nombre: Fabiola Urutogozo  
Cargo: Jefe Division EPS-5  
Empresa: Comfocor

[Signature]  
Nombre: LAUREANO DIAZ B  
Cargo: COORDINADOR GENERAL  
E.P.S.'S.  
Empresa: COMFAMILIAR CARLOSWA

[Signature]  
Nombre: Mauricio Bedilla G.  
Cargo: Coordinador EPS-5  
Empresa: CAJASANO

[Signature]  
Nombre: Glodia Ramirez Mendoza  
Cargo: Secretaria Nat. Juridica  
Empresa: Saludvida EPS

[Signature]  
Nombre: Nahie Paulina Garcia A.  
Cargo: Jefe Aseguramiento  
Empresa: EPSS colsubsidiu EPSS

[Signature]  
Nombre: ALEXANDER CASTILLO ULLOA  
Cargo: Director Nacional Régimen Subsidiado  
Empresa: SALUDVIDA EPS S.A.



Asociación de Empresas Gestoras  
del Aseguramiento de la Salud  
Nit. 830.095.554-7

Nombre: Oriana Carvajal

Cargo: Gerente General

Empresa: Calisalud

Nombre: Gustavo Adolfo Aguilar

Cargo: GERENTE GENERAL

Empresa: ASMLAS Salud EPS-5

<sup>2</sup>

Nombre: Gato Viana Fleñor

Cargo: Gerente General

Empresa: MUTUAL SER EPS'S

Nombre: Harold Zúñiga R.

Cargo: Coordinador Técnico Medicina

Empresa: EUSSEMAR EPS S.S

Nombre: Javier Córdova R.

Cargo: Gerente

Empresa: Comparta. EPS-S.


Nombre: CARMEN FABRICE CÁRDENAS

Cargo: GERENTE TECNICO ASEGURAMIENTO

Empresa: EPS-S. AMBUQ. ESS



Asociación de Empresas Gestoras  
del Aseguramiento de la Salud.  
Nit. 830.095.554-7

  
Nombre: WILMAR LOZANO TOBO

Cargo: JEFE SAUD

Empresa: COMFENALCO TOUMA

  
Nombre: Luz Patricia Sanchez Rojas

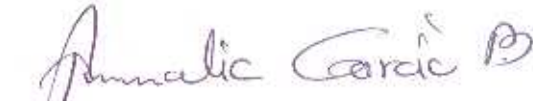
Cargo: Garante

Empresa: Comjatoy E.P.S.S.

  
Nombre: Miriam Pimiento Cotes


Cargo: Gestion Contract

Empresa: Comfamifor Cauajoro

  
Nombre: Amalia Garcia


Cargo: Jefe Regimen Subsidiado

Empresa: COFAM

  
Nombre: Olga Leonora Palacios

Cargo: Gerente

Empresa: Comfaoriental EPS-S

  
Nombre: Marco Fidel Bermudez

Cargo: Revisor Fiscal

Empresa: Dusawawi } E.P.S.-I  
mananana }



Asociación de Empresas Gestoras  
del Aseguramiento de la Salud  
Nit. 830.095.834-7

Nombre: JAIME GUZMÁN  
Cargo: GERENTE GENERAL  
Empresa: COOSALUD EPS - ESJ

Nombre: Carlos Correa M.  
Cargo: Gerente EPS's  
Empresa: CAFABA

Beda Margarita Suárez.

Nombre:  
Gerente  
Cargo:  
EPS Indígena Anaswayuu.  
Empresa: Guafira.

Claudia Marcela Cabrera

Nombre:  
Cargo: Coordinador Salud  
Empresa: EPS ComFamiliar Huila

Luz Stella Guerrero Higueras.

Nombre:  
DIRECTORA NACIONAL REG. SUB  
Cargo:  
Empresa: HUMANAVIVIR

Nombre: Thiny Humanoz  
Cargo: DIR NACIONAL EPS-S  
Empresa: CAFESALUD.



Asociación de Empresas Gestoras  
del Seguro de la Salud  
Nit. 830.095.584

Nombre: Carlos Andrés Marc Cuellar

Cargo: Coordinador de Sistemas

Empresa: Digos Salud EPST

Nombre: Gustavo Alvaro Gómez Vosquez

Cargo: Gerente Nacional Comercial  
y de Operaciones

Empresa: Solsalud EPS

Nombre: Jairo Restrepo

Cargo: Gerente

Empresa: EPS Convida

Nombre: Dany Lorente

Cargo: Gerente N. de Abogacía

Empresa: Copepi EPS S.

Nombre: Claudio Stealing

Cargo: Sec. Gen. y Ides  
(Rep Legal S)

Empresa: Salud Total SAEPS

Nombre: Elisa Carvajal

Cargo: Directora Ejecutiva

Empresa: GESTARSALUD